



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora, Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cual fue registrado con el número 16235, y que se describe a continuación:

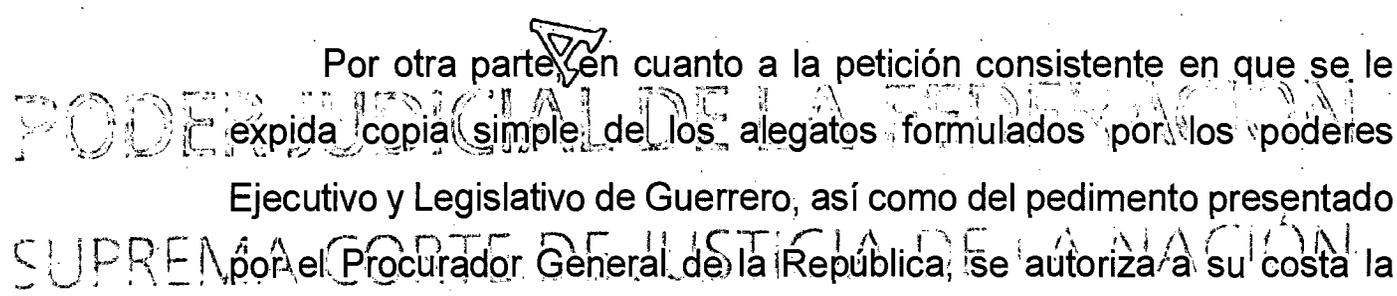
Oficio número CNDH/CGSRAJ/C2/2985/2017 de Rubén Francisco Pérez-Sánchez, en su carácter de delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Original
--	----------

Conste

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual formula alegatos en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en cuanto a la petición consistente en que se le expida copia simple de los alegatos formulados por los poderes Ejecutivo y Legislativo de Guerrero, así como del pedimento presentado por el Procurador General de la República, se autoriza a su costa la expedición una vez que obren en autos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, conforme a lo previsto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria de la materia.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017

Finalmente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, para que formularan sus alegatos en el presente asunto, sin que exista constancia en autos de que a la fecha hayan comparecido, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria de la materia, se cierra la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

